sul dela Religion omesa ciudad sobre diferencias
que tubo en ella este consul en orden á gozar las gracias
Exempciones por los quales alegaua deuer ser relevado
dela Contribucion de Vasallo; sube Lo rien demandar es
responder al embaxador diere este consul que se le man
tenia el exercicio detal sele guardaran los Privilegios
que le corresponden, Lere que no gozaria los de Vasallo; enuia
inteligencia Lo trasládo el Embaxador saues elexido Lo
libre lo que toca á consul; gen su Vista mande Lre benir el
dho acen ciudad quien á representado lo que entendeis de las
copia adjunta de su carta que os remite á fin de que ofrendo
á dho consul las justificaciones que tubiere asu favor para las
exempciones que solicita gla ciudad las razones que deduzcan
en su oposicion y tambien á los Consules de malta que se
hallan asi en estado á vecinados como asi mismo el ac
tual mitre: me Informeis enuia de todo dho que os pa
recere y se os ofreciere para que Enterado yo de ello proda
tomar la resolucion que mas combenga. Madrid á 13 de
Febrero de 1713: Lo el Rey: D. Manuel de Vadillo y Velasco
Corresponde con el Real decreto original que por acaso para
en mi poder en los autos de su cumplimiento que tomaron pun
cipio y dio dicho dia q. aquel me remite y tengo de ello en
cumplimiento de lo mandado en ellos pere el Sr. Gouernador
de las Armas de esta plaza y para de fuero que se contienen
yo Juan Vicente Taurte Escriuano de Ms. del numero y
Juzgado de esta Muy Noble y Leal ciudad de Cartagena. Doy
el presente que signo y firmo en ella en dies de Marzo de mil
setecientos y tres años = Juan Vicente Taurte
y entera esta ciudad Hueuda que el Cauallero Procu
rador Sindico General salga moderando se parte por ella siendo
los pedimentos Juridicos que le combengan en la oposicion
dela que la parte de dho mitre y intentare probar contra
lo que esta ciudad tiene representado á S.M. Lo sent
tando tenigo y trachando los comentarios y Reparando
las Lesiones que se le pare por combenientes y se Respondan